



Bruselas, 12 de diciembre de 2024
(OR. en)

16801/24

VISA 185
ASILE 128
MIGR 460
FRONT 337
IXIM 264
COMIX 507

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 16195/24

Asunto: «Hacia un enfoque más estratégico de la política de la UE en materia de visados»
– Conclusiones del Consejo (12 de diciembre de 2024)

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo tituladas «Hacia un enfoque más estratégico de la política de la UE en materia de visados», adoptadas por el Consejo de Justicia y Asuntos de Interior el 12 de diciembre de 2024.

Proyecto de Conclusiones del Consejo tituladas**«Hacia un enfoque más estratégico de la política de la UE en materia de visados»**

1. Con la regulación de la entrada de nacionales de terceros países en el espacio Schengen y la facilitación de los viajes legítimos, la política de visados de la UE desempeña un papel fundamental y primordial a la hora de salvaguardar la integridad del espacio Schengen y mejorar su resiliencia frente a los retos en materia de migración y seguridad.

Al mismo tiempo, la política de visados tiene gran relevancia para las relaciones internacionales de la UE; tanto los países terceros como la Unión le otorgan gran valor por facilitar los desplazamientos, fomentar los contactos interpersonales y promover el turismo y el desarrollo económico.

En el contexto geopolítico general, consigue potenciar un mayor equilibrio en la cooperación con los países socios en el marco de las asociaciones globales en apoyo de los intereses de la UE y, al mismo tiempo, tener en cuenta cuidadosamente las posibles repercusiones, en particular las relativas a los flujos migratorios y las cuestiones de seguridad. El Consejo reconoce el papel que desempeña la política de visados en los diálogos de asociación en materia de migración, al incentivar a los países de origen y tránsito a acometer reformas, reforzar sus acciones de lucha contra la migración irregular y ajustar sus políticas a las normas de la Unión en materia de migración y visados.

2. El Consejo resalta que, cuando se traten en el Consejo (en particular, en el ámbito de la política exterior) los temas relativos a los visados, debe prestarse plena atención a los aspectos relacionados con la migración y la seguridad interior. El Consejo subraya la importancia de adoptar un enfoque estratégico de la política de visados según el cual las decisiones deban tener en cuenta los intereses de todos los ámbitos pertinentes, en estrecha cooperación entre la Comisión, el Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) y el Consejo, a fin de mantener en el futuro una política de visados sostenible. Resulta esencial que las decisiones relativas a la liberalización o facilitación de visados se conciban y adopten de forma que no se generen riesgos para la seguridad ni riesgos migratorios.

En este sentido, el Consejo destaca la necesidad de que la UE aplique un enfoque holístico que vele, en cada fase del proceso, por la intervención de todos los órganos preparatorios pertinentes del Consejo y la plena consideración de todas las derivadas políticas (especialmente las referentes a Justicia y Asuntos de Interior) cuando se estudie una decisión sobre liberalización de visados o un diálogo en este sentido con un tercer país. Ello incluye la elaboración transparente de criterios de referencia para poder tratar correctamente las cuestiones relativas a la migración, la política exterior y la seguridad interior.

3. Para los nacionales de terceros países, viajar sin visado es un privilegio que les brinda ventajas pero también les acarrea responsabilidades y, al mismo tiempo, constituye un poderoso instrumento de la Unión que ha de utilizarse de una forma más estratégica. El Consejo subraya la importancia de que los países terceros que hayan obtenido una exención de visados mediante un diálogo de liberalización no dejen de cumplir los criterios de referencia establecidos, a fin de no impedir la rendición de cuentas. Además, todos los países terceros que disfruten de acceso a la UE sin necesidad de visado están obligados a cumplir, con carácter permanente, los criterios de exención de visados con arreglo al Reglamento (UE) 2018/1806.
4. El Consejo celebra las gestiones diplomáticas y la colaboración activa de la Comisión y el SEAE en relación con el restablecimiento de la reciprocidad de los visados con aquellos terceros países que están exentos. En este contexto, resulta esencial preservar la exención de visado de los Estados miembros. Además, el Consejo, teniendo en mente también las relaciones globales con terceros países y el interés de la UE, expresa su firme interés por que se dispense un trato equitativo y justo a todos los ciudadanos de la Unión que viajen a terceros países.

5. Aunque los Estados miembros coinciden en que los acuerdos de facilitación de visados siguen siendo instrumentos imprescindibles en las relaciones de la UE con terceros países, el Consejo reafirma que cada vez se hace mayor hincapié en su uso estratégico en las relaciones exteriores, especialmente como medio de alcanzar objetivos más generales en otros ámbitos políticos, en particular en el contexto de la política de readmisión. Este objetivo podría lograrse en el futuro mediante acuerdos específicos con condiciones adaptadas a cada país, sirviendo así a los intereses de la UE. No obstante, los acuerdos de facilitación de visados no deben considerarse un primer paso predeterminado hacia la liberalización de visados, sino decisiones con autonomía propia. Además, la práctica actual de celebrar acuerdos de readmisión en paralelo a la concesión de facilitaciones de visados debe seguir siendo, como requisito previo, un elemento crucial del proceso.
6. A fin de promover la coherencia y la sostenibilidad de la política de visados de la UE, esta debe centrarse primordialmente en el uso eficiente y eficaz de las herramientas existentes y en seguir fortaleciéndolas y potenciándolas. Ejemplos de ellas son el mecanismo de suspensión de visados, el mecanismo del artículo 25 *bis* del Código de Visados, el uso óptimo del Sistema de Información de Visados (VIS) y la aplicación sin trabas de los sistemas de información de la Unión.

El Consejo subraya la importancia de una aplicación oportuna y eficaz del Sistema de Entradas y Salidas (SES), el Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV) y el VIS revisado. Para reforzar la seguridad en las fronteras y dar respuesta a las dificultades que aquejan a la seguridad interior y a la migración, incluidos los casos de abuso de viajes sin visado y de superación del período de estancia autorizada, es vital que todos estos sistemas de información funcionen de forma fiable. La evaluación del funcionamiento de estos sistemas, dentro del marco de interoperabilidad, ayudará a formular respuestas más eficaces de la UE a los retos futuros.

El Consejo destaca también la extensa legislación adoptada en relación con estos sistemas de información así como su aplicación en los próximos años, en particular la digitalización de los procedimientos de visado Schengen. Las tendencias actuales de digitalización, junto con la aplicación del marco de interoperabilidad, incluidas la evaluación de riesgos automatizada y la detección de identidades múltiples, aportará un mayor abanico de información sobre los viajeros. Estos datos mejorados contribuirán también a los procedimientos relacionados con los visados, dado su potencial para detectar y reducir los abusos y para apoyar las deliberaciones y la supervisión en el marco del mecanismo de suspensión de visados.

7. El Consejo espera con interés la adopción temprana del mecanismo revisado de suspensión de visados, que equipará mejor a la UE para poner coto a los abusos de regímenes de exención de visados, en particular aquellos cometidos por nacionales de terceros países exentos de visado que solicitan protección internacional. El Consejo ha manifestado también su apoyo al reforzamiento de la supervisión y la información sobre terceros países que gozan de acceso exento de visado a la UE. Este refuerzo de los controles será relevante para determinar las posibles dificultades y hacerles frente, y contribuirá a lograr una Unión Europea más segura y resiliente.
8. El Consejo pone de relieve que, además de la rápida adopción de la revisión del mecanismo de suspensión de visados, la UE tiene que permanecer alerta sobre las dificultades existentes y emergentes, a fin de prevenir los abusos del régimen de visados de la UE. Es preciso dar seguimiento y respuesta de forma sistemática a tales dificultades, en particular para velar por que los países exentos de visado no se conviertan en centros de migración irregular. A este respecto, el ajuste de la política de visados al régimen de la UE por parte de terceros países, especialmente los vecinos de la UE, resulta urgente y esencial para reducir los posibles abusos y garantizar la sostenibilidad del régimen de exención de visados entre la UE y estos países. La armonización de la política de visados es igualmente importante para aquellos terceros países que han entablado un diálogo sobre liberalización de visados con la UE, que incluye este criterio de referencia. Si bien la UE debe proseguir el acercamiento diplomático y los contactos de alto nivel con terceros países, espera que estos se comprometan de manera tangible a adoptar las medidas necesarias para poner coto de forma eficaz a los abusos.

9. El Consejo reconoce que la UE debe adoptar nuevas medidas para mitigar el riesgo de abuso en cuestiones de visados por parte de los solicitantes de asilo. Para reducir los casos en los que los nacionales de terceros países presentan solicitudes de asilo tras entrar en el espacio Schengen con visado y a fin de disponer de datos estadísticos más completos sobre este fenómeno, el Consejo hace hincapié en la necesidad de que se consulte sistemáticamente el VIS en los procedimientos de asilo y de que se registren los casos en los que se consiga identificar al solicitante de asilo. Esta práctica garantiza que se tenga debidamente en cuenta el historial de visados de los solicitantes y refuerza la capacidad de la UE para gestionar las solicitudes de asilo de manera más eficaz. Una cooperación más estrecha y el intercambio de datos entre las autoridades competentes en materia de visados y asilo, de forma que se fomenten el intercambio de experiencias, así como la integración y el análisis de los datos pertinentes a escala de la UE, son elementos necesarios para una gestión eficaz del asilo.

En este contexto, también es fundamental que el Eurodac revisado proporcione un marco adecuado para almacenar lo antes posible un abanico más amplio de datos sobre los solicitantes de asilo. A tal fin, el Consejo pide que se siga aplicando el VIS revisado junto con Eurodac, a fin de garantizar que la información sobre los solicitantes de visado se comparta de forma eficaz entre los Estados miembros, contribuyendo así a determinar posibles dificultades en materia de seguridad y migración y abriendo la posibilidad de contar con estadísticas cruzadas entre sistemas. A largo plazo, será el repositorio central para la presentación de informes y estadísticas (RCIE) el que facilite las estadísticas asociadas dentro del marco de interoperabilidad. Sin embargo, hasta que se consiga, el Consejo anima a la Comisión a que siga estudiando la posibilidad de hacer un mejor uso de la capacidad de suministro de datos estadísticos de eu-LISA, incluido el análisis de los datos compartidos, que podría ayudar a detectar tendencias en evolución y a mejorar el análisis de riesgos.

10. Un sistema de retorno y readmisión que funcione correctamente contribuye a combatir la migración irregular. El uso eficaz del mecanismo del artículo 25 *bis* del Código de Visados es un elemento crucial para mejorar la cooperación en materia de readmisión con terceros países. Reconociendo las acciones diplomáticas y operativas emprendidas por la Comisión, el SEAE y los Estados miembros, y animando a mantener la dinámica favorable introducida en el mecanismo, el Consejo subraya que, al tiempo que se mantiene la flexibilidad, la aplicación del proceso debe seguir optimizándose hasta desarrollar un mecanismo más potente y creíble. Al evaluar los terceros países afectados, también deben tenerse en cuenta las amenazas potenciales para el orden público y la seguridad interior que plantean sus nacionales obligados al retorno. Es importante que dichos terceros países hagan todo lo posible por aumentar su nivel de cooperación, en particular en lo que se refiere a la readmisión de sus propios nacionales y al cumplimiento de todos los compromisos contraídos en virtud de los respectivos acuerdos o convenios de readmisión. El Consejo destaca la necesidad de transmitir un mensaje claro y unificado a terceros países de que se aplicarán nuevas medidas si la cooperación no mejora en un plazo razonable. En este contexto, no debe excluirse la posibilidad de explorar en el futuro una reforma legislativa del mecanismo del artículo 25 *bis*.
11. El Consejo subraya la necesidad de una aplicación más armonizada de la legislación vigente en materia de visados y, en particular, de una aplicación exhaustiva del Código de Visados por parte de todos los Estados miembros. La formación es una herramienta importante para lograrlo, por lo que los Estados miembros deben fomentar el uso de la Formación sobre el Código de Visados. Para lograr una aplicación armonizada, se adoptarán nuevas medidas destinadas a reducir las oportunidades de búsqueda del visado más ventajoso, en particular a través de una cooperación local de Schengen más estrecha y mejor coordinada.

12. A medida que evolucionan los patrones migratorios y aumenta la complejidad de la movilidad mundial, la UE debe redoblar sus esfuerzos colectivos para salvaguardar sus fronteras exteriores y la integridad del espacio Schengen. El Consejo reconoce la importancia de una revisión exhaustiva de la política de visados de la UE con el objetivo de reforzar la seguridad de Schengen y apoyar el marco de la política migratoria de la UE. Al adoptar un enfoque holístico y con visión de futuro, la UE puede adaptarse mejor a la evolución de las dinámicas migratorias y prevenir y responder a los retos inmediatos en materia de migración y seguridad, así como a los abusos del régimen de visados. El Consejo acoge con satisfacción el compromiso de la Comisión de elaborar una estrategia de la Unión en materia de política de visados que responda a los retos actuales y futuros.
-